



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Marzo 09 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho. -

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Marzo Nueve (09) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho la presente demanda, a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Vista la anterior demanda, observa el despacho que no es competente para conocer de la misma, por falta de competencia, por cuanto la sentencia de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, fue proferida por el Juzgado Primero de Familia del Circuito, y de conformidad con el Inciso 1 del Art. 523 del Código General del Proceso, la liquidación de la Sociedad sea conyugal o patrimonial será presentada por cualquiera de los conyugues o compañeros permanentes, disuelta a causa de sentencia judicial, ante el Juez que profirió la sentencia de divorcio, para que se tramite en el mismo expediente. En consecuencia, de los anexos se dispone, que el Juez que tramitó el proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico fue el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, por lo anterior se dispone su envío a dicho Juzgado.

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** que antecede, presentada a través de apoderado judicial por la señora **ELSY DEL CARMEN CORONADO ARIAS**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. Háganse las anotaciones del caso.

2°.- REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Montería, para lo de su cargo y demás fines.

3°.- RECONOCER a la abogada **MARISOL SOTO SANCHEZ** identificada con la C. C. N° 1.067.877.660 y portadora de la T. P. N° 236.080 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **ELSY DEL CARMEN CORONADO ARIAS**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00028 - 2021 - 00 hoy 09 de Marzo de 2021.-